



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00042-2024-PRODUCE/DGAAMPA

15/03/2024

VISTOS: El escrito con registro Nº 00032645-2022-E de fecha 23 de mayo del 2022, presentado por la empresa **UNITED OCEAN'S S.A.C.**, el Informe Técnico Nº 00000011-2023-AORE, el Informe Legal Nº 00000045-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito de vistos, la empresa **UNITED OCEAN'S S.A.C.** (en adelante, la administrada), con R.U.C. Nº 20484315699, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, la aprobación de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental Nº 012-2006-PRODUCE/DINAMA, por el proyecto de incremento de capacidad de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de 5 t/día a 64 t/día", del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle Dos Nº 301, Lote 15 Zona Industrial, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura";

2. Respecto a los antecedentes administrativos relacionados al instrumento de gestión ambiental presentado, corresponde señalar lo siguiente:

2.1. Mediante Certificado Ambiental Nº 012-2006-PRODUCE/DINAMA, la Dirección Nacional de Medio Ambiente, otorgó a la empresa UNITED OCEAN'S S.A.C. la certificación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para instalar una planta, implementada con tecnologías limpias, para desarrollar la actividad de congelado de recursos hidrobiológicos, con capacidad de 5 t/día, en la zona industrial del distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura;

2.2. Con Resolución Directoral Nº 130-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 07 de marzo del 2007, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, otorgó a la empresa UNITED OCEAN'S S.A.C., la licencia para la operación de una planta de congelado de productos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo, en su establecimiento industrial pesquero, ubicado en la Calle Dos Nº 301, Lote 15 Zona Industrial, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; con una capacidad de 5 t/día.

3. El presente procedimiento es evaluado de acuerdo a los requisitos establecidos en el procedimiento con código PA1410F797 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE, para la solicitud de aprobación de la Modificación del Estudio Ambiental Aprobado para proyectos de inversión de los subsectores pesca y acuicultura, siendo estos los siguientes:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37JG8T9T

i) Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión; y, ii) Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación del Estudio Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura;

4. En relación al requisito i), referido a la presentación de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es preciso indicar que la administrada presentó la solicitud de aprobación de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) mediante Formulario DGAAMPA 005-MEIA suscrito por la señora Ana Lilian Eche Zapata, identificada con DNI N°41624718, en calidad de gerente general de la administrada, con facultades inscritas en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 11023850 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N°I – Sede Piura;

5. De otro lado, respecto a los datos registrados en SUNARP tales como; zona registral, partida, asiento del predio, la administrada presentó la Partida Registral N°0008153 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I- Sede Piura, en cuyo Asiento C00002, se encuentra inscrito a favor de Ana Lilian Eche Zapata, el predio ubicado en el Lote 15, Sector 3, Zona Industrial Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura. Asimismo, la administrada presentó el contrato de arrendamiento del citado predio, celebrado por la señora Ana Lilian Eche Zapata y la empresa UNITED OCEANS S.A.C. por el plazo de 10 años, desde el 11 de enero del 2024. En ese sentido, queda acreditada la posesión del predio donde se ejecutará la modificación presentada, por parte de la administrada, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000045-2024-PRODUCEDIGAM-avillagomez, por lo que se tiene por cumplido el requisito en mención;

6. Sobre el requisito ii), obra un ejemplar en formato digital de la “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental N° 012-2006-PRODUCE/DINAMA, por el proyecto de incremento de capacidad de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de 5 t/día a 64 t/día”, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle Dos N° 301, Lote 15 Zona Industrial, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, foliado y suscrito por el gerente general de la administrada, la representante de la consultora DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C., el señor Víctor Ricardo Villena Presentación identificado con DNI N°09166791, en calidad de gerente general según los poderes otorgados en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N°11896144 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, y los profesionales responsables de su elaboración, que conforman el equipo multidisciplinario de la consultora ambiental inscrita en el Registro de Consultoras Ambientales para los Subsectores Pesca y Acuicultura mediante Resolución Directoral N°00293-2019-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 23 de diciembre del 2019, modificada por Resolución Directoral N°00140-2020-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 04 de noviembre del 2020 y Resolución Directoral N°00061-2023-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 11 de setiembre del 2023. Al respecto, considerando que la administrada presentó el instrumento de gestión ambiental únicamente en versión digital, en aplicación del principio de informalismo, regulado en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37JG8T9T

27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000045-2024-PRODUCEDIGAM-avillagomez, se tiene por cumplido el citado requisito;

7. De conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, el titular debe solicitar la aprobación de la modificación del Estudio Ambiental cuando la modificación de su proyecto de inversión con Certificado Ambiental vigente prevea la generación de impactos ambientales negativos significativos, considerando aspectos tales como la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, entre otros; dichas modificaciones se deben evaluar a través del procedimiento para la modificación del estudio ambiental. Se entiende como casos de modificación el incremento de capacidad de producción, traslado de capacidades, entre otros, según corresponda;

8. Por otro lado, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, establece que, cuando los proyectos relacionados con las actividades pesqueras y acuícolas se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), respectivamente, así como a otras instituciones que establezca la normatividad aplicable; asimismo, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario es aprobado si se cuenta con la opinión técnica favorable de dichas autoridades según corresponda;

9. Respecto a las opiniones técnicas vinculantes, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N°00000011-2023-AORE: i) Considerando que el proyecto se abastecerá de agua de la red pública de la Municipalidad de Sechura, y los efluentes industriales tratados y los efluentes domésticos serán descargados a la red de alcantarillado de la Municipalidad de Sechura, no se requiere la opinión técnica de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); ii) Según lo revisado en el visor de Áreas Naturales Protegidas Geo ANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado (SERNANP) (<http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/#>), se verificó que la planta pesquera no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA), o en Áreas de Conservación Regional (ACR); por tal motivo no se requiere la opinión vinculante del SERNANP; y, iii) El proyecto no se encuentra en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por tal motivo no se requiere la opinión vinculante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;

10. Por su parte, el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, indica que la solicitud de opiniones técnicas no vinculantes a otras autoridades se requiere en razón de un criterio de especialidad, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión involucra materias que se encuentran bajo el ámbito de sus competencias;

11. En ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 00000011-2023-AORE, se indica que tomando en cuenta la evaluación de los impactos ambientales que se generarán, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector o entidad certificadora, por lo que no se ha requerido opinión técnica no vinculante de otras entidades;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37JG8T9T

12. Por lo expuesto en los considerandos precedentes, y de acuerdo al análisis realizado en el Informe Técnico N° 00000011-2023-AORE y el Informe Legal N° 00000045-2024-PRODUCEDIGAM-avillagomez, se tiene que la solicitud de “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental N° 012-2006-PRODUCE/DINAMA, por el proyecto de incremento de capacidad de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de 5 t/día a 64 t/día”, del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle Dos N° 301, Lote 15 Zona Industrial, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; presentada por la administrada, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019- PRODUCE y el procedimiento con código N° PA1410F797 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE; por lo que, resulta procedente aprobar la modificación presentada;

13. El artículo 42 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, indica que: “Si producto de la evaluación de modificación del estudio ambiental presentado por el Titular, la autoridad competente verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la aprobación respectiva conforme a lo establecido en los artículos 35, 37 y 39 del presente Reglamento, según corresponda”. En el presente caso, el instrumento a modificar es un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y se rige por lo establecido en el artículo 37;

14. Estando a lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental, en el Informe Técnico N° 00000011-2023-AORE y el Informe Legal N° 00000045-2024-PRODUCEDIGAM-avillagomez; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor de la empresa **UNITED OCEAN’S S.A.C.**, la “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental N° 012-2006-PRODUCE/DINAMA, por el proyecto de incremento de capacidad de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de 5 t/día a 64 t/día”, del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle Dos N° 301, Lote 15 Zona Industrial, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

Artículo 2.- Forma parte integrante de la presente Resolución Directoral el Anexo Único denominado “Compromisos ambientales asumidos por la empresa **UNITED OCEAN’S S.A.C.**, en el marco de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado”.

Artículo 3.- Notificar a la empresa **UNITED OCEAN’S S.A.C.**, la presente Resolución Directoral, así como el Informe Técnico N° 00000011-2023-AORE y el Informe Legal N° 00000045-2024-PRODUCEDIGAM-avillagomez, que sustentan lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en concordancia con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37JG8T9T

Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y su modificatoria.

Artículo 4.- La aprobación de la presente modificación, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa **UNITED OCEAN'S S.A.C.**, ni regulariza, ni convalida, ni subsana, los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: (www.gob.pe/produce)

Se registra y se comunica.

LUTGARDO SANA PFOCCORI
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37JG8T9T

ANEXO ÚNICO

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA UNITED OCEAN'S S.A.C., EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIA-SD) APROBADO

I. Datos Generales:

TITULAR	: UNITED OCEAN'S S.A.C.
ACTIVIDAD	: Planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado con una capacidad de procesamiento de 5 t/día.
ASUNTO	: Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Certificado Ambiental N° 012-2006-PRODUCE/DINAMA, por el proyecto de incremento de capacidad de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de 5 t/día a 64 t/día, del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle Dos N° 301, Lote 15 Zona Industrial, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

II. Ubicación geográfica del establecimiento industrial pesquero:

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84-HUSO– Zona 17 M	
	Este (X)	Norte (Y)
A	520319	9385983
B	520316	9386053
C	520366	9386056
D	520368	9385979
Área total del EIP		3 684 m ²

III. Plan de Manejo Ambiental:

3.1. Efluentes industriales y domésticos:

Aspecto ambiental	Medidas de control Sistemas de tratamiento / Número de equipos y sus características
Efluentes industriales	• Canaletas en forma de "U", en toda la sala de proceso con pendiente de 1.5 %, recubierto con rejillas de acero inoxidable. • Una (01) reja circular: equipo fabricado en acero inoxidable, con rejas de separación de 1", rastrillo de barra redonda de ½" de diámetro, accionado con motorreductor de ½ hp de 10 rpm, con medidas 0.6 m x 0.6 m x 1.3 m. • Una (01) trampa de grasa, de concreto ciclópeo, con medidas: 1.05 x 1.08 x 1.20 m. • Una (01) poza de equalización, de concreto armado de sección rectangular, dimensiones: 3 m x 3 m x 2.20 m. • Un (01) tamiz estático, de acero inoxidable con malla Johnson de 0.5 mm de abertura, con gusano recolector de residuos y chute de descarga, con medidas 1.5 m x 1.5 m x 0.90 m, con motor de ½ hp. • Una poza de agua filtrada, de concreto ciclópeo de medidas 3 m x 3 m x 2.2 m. • Un (01) tratamiento químico de coagulación y floculación, con tanques de coagulante y preparación de coagulante, y serpentín con dosificador de coagulantes y floculantes. • Una (01) celda de flotación (DAF): tanque de acero inoxidable de capacidad de 20 m³, con Inyección de agua presurizada por bomba generadora de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37JG8T9T

Aspecto ambiental	Medidas de control
	Sistemas de tratamiento / Número de equipos y sus características microburbujas de 7 bar, con Skimer de neoprene separador de espumas de 10 rpm, con chute colector de espumas. Un (01) tanque de agua tratada, de PVC, rotoplast, de 5 m³ de capacidad.
	Disposición final Los lodos serán derivados a una planta de harina residual con licencia de operación vigente. El efluente industrial tratado será descargado a la red de alcantarillado de la municipalidad de Sechura.
Efluentes domésticos	Disposición final Los efluentes domésticos serán descargados a la red de alcantarillado de la Municipalidad de Sechura.

3.2. Generación de ruido:

Aspectos ambientales	Medidas de control
Ruido ambiental y vibraciones	- Los compresores se encuentran en una zona aislada construida de material noble que no permite que los ruidos salgan de esa zona. - Asimismo, los compresores contarán con amortiguadores de jebe que no permitirán la vibración deteriore las bases de estos. - Se efectuará el mantenimiento preventivo de los compresores.

IV. Plan de Vigilancia Ambiental:

Componente ambiental	Puntos de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17M		Ubicación	Parámetro	Frecuencia	Normativa de referencia
		Este	Norte				
Efluentes industriales	E1	520366.14	9385992.66	Salida de sistema de tratamiento de efluentes Industriales	Temperatura (°T), pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y grasas (AyG), Sulfuros (S ²⁻), Nitrógeno Amoniacal (NH ⁴⁺) y Sólidos Sedimentables (SS)	Semestral	Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA Resolución Ministerial N° 360-2016-VIVIENDA NTP 214.060.2016
Ruido ambiental	RA-01	520313.72	9386036.49	Sotavento	L _{AeqT} (Diurno y Nocturno)	Anual	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona Industrial)

V. Plan de Manejo de Residuos Sólidos No Municipales:

5.1. Residuos sólidos (RRSS) no peligrosos, peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
Minimización	- Reducir la cantidad de empaques y envolturas innecesarias o excesivas. - Usar productos con mayor durabilidad y de mayor facilidad de reparación.	<u>Residuos sólidos:</u> Artículos 6 y 11 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 37JG8T9T

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
	- Sustituir productos desechables por productos reutilizables. - Usar productos biodegradables, reutilizables y/o reciclables.	Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 7 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.
Segregación	- Se realizará mediante depósitos de almacenamiento temporal con código de colores de acuerdo con la NTP 900.058.2019, distribuidos en función a los puntos de generación. - RAEE: serán segregados y recolectados según su categoría, así como los RAEE siniestrados.	<u>Residuos sólidos:</u> NTP 900.058.2019. Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 46 y 51 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria. <u>RAEE:</u> Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM. NTP 900.064. NTP 900.065.
Valorización	Se valorizarán determinados residuos sólidos como material reciclable (papel, cartón), reúso de cilindros para el almacenamiento de residuos.	<u>Residuos sólidos:</u> Artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 67 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.
Almacenamiento	- Se acondicionará un almacén temporal central de residuos peligrosos y no peligrosos, con un área de 30 m², el cual estará construido con piso de concreto, techado, señalizado y demarcado. Los recipientes de los residuos sólidos estarán debidamente rotulados especificando el tipo de residuo. - Se contará con zona acopio de RAEE. - Los residuos que se custodian temporalmente serán almacenados de acuerdo con sus características físicas, químicas, de peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos.	<u>Residuos sólidos:</u> Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 52 y 54 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria. NTP 900.058-2019. <u>RAEE:</u> Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
Disposición final	- El recojo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos incluidos los RAEE estará a cargo de una Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). - Los residuos tales como papel, cartón y plástico (residuos no peligrosos) serán dispuestos por una EO-RS. Para los residuos sólidos similares a los	<u>Residuos Sólidos:</u> Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 69 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37JG8T9T

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
	municipales se cuenta con el servicio de recojo y recolección por parte de la municipalidad del distrito.	Legislativo N° 1278 y modificatoria. RAEE: NTP 900.064. NTP 900.065. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

5.2. Residuos de recursos hidrobiológicos

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
Almacenamiento	Los residuos hidrobiológicos serán almacenados en el almacén temporal de residuos en contenedores de color marrón. El almacén temporal de residuos hidrobiológicos, está construido de material noble con un área de 5 m ² , con pisos y paredes recubiertas de pintura epóxica.	Artículo 2, 6, 7, 9 y 15 del Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Recursos Hidrobiológicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE y sus modificatorias.
Disposición final	Los residuos de recursos hidrobiológicos serán destinados a una planta que cuenta con licencia de operación para procesar residuos y descartes de recursos hidrobiológicos (harina residual, reaprovechamiento, ensilado, ictiocompost, etc.), previa firma de un convenio. Las valvas procedentes del desvalve de conchas de abanico serán trituradas y entregadas a una empresa Operadora de Residuos sólidos (EO-RS).	

VI. Plan de Contingencia

Eventos	Riesgos	Medidas de control																																																																																																																																																											
Generales		• Organización de comité de emergencias: La organización está dada por: presidente del comité, jefe de brigadas (contra incendios, contra derrames y fugas, de búsqueda y rescate, de primeros auxilios y evacuación). • Procedimiento de comunicación de emergencia: a través de señales acústicas. • Contar con directorio telefónico de emergencias. • Llevar a cabo capacitación y simulacros:																																																																																																																																																											
		<table><tr><th rowspan="2">Temas de capacitación</th><th colspan="12">Cronograma (meses)</th></tr><tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th></tr><tr><td>Trabajos en altura.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Simulacros eventos sísmicos.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Levantamiento manual de cargas.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Equipos de Protección Personal (EPP).</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Incendios.</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Orden y limpieza.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Sustancias peligrosas.</td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Almacenamiento y manipulación de equipos de soldadura.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Primeros auxilios.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Trabajos de alto riesgo.</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Temas de capacitación	Cronograma (meses)												1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Trabajos en altura.		X											Simulacros eventos sísmicos.						X					X		Levantamiento manual de cargas.						X					X		Equipos de Protección Personal (EPP).	X				X								Incendios.			X							X	X		Orden y limpieza.		X			X			X					Sustancias peligrosas.				X						X		X	Almacenamiento y manipulación de equipos de soldadura.											X		Primeros auxilios.		X					X					X	Trabajos de alto riesgo.			X						X			
	Temas de capacitación	Cronograma (meses)																																																																																																																																																											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																
	Trabajos en altura.		X																																																																																																																																																										
	Simulacros eventos sísmicos.						X					X																																																																																																																																																	
	Levantamiento manual de cargas.						X					X																																																																																																																																																	
	Equipos de Protección Personal (EPP).	X				X																																																																																																																																																							
	Incendios.			X							X	X																																																																																																																																																	
	Orden y limpieza.		X			X			X																																																																																																																																																				
	Sustancias peligrosas.				X						X		X																																																																																																																																																
	Almacenamiento y manipulación de equipos de soldadura.											X																																																																																																																																																	
	Primeros auxilios.		X					X					X																																																																																																																																																
	Trabajos de alto riesgo.			X						X																																																																																																																																																			
Naturales	Sismos	• Contar con sistema de comunicación: radios y/o celulares. • Implementación de señales de las vías de evacuación, cinco (5) zonas de seguridad y realización de simulacros.																																																																																																																																																											

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37JG8T9T

Eventos	Riesgos	Medidas de control
	Inundaciones	- Identificación de una ruta de evacuación, y otras vías alternativas. - Contar con el kit para emergencias (botiquín, linterna y equipo de comunicación). - Disponer de linterna y pilas. - Almacenamiento de comida, agua y ropa.
Antrópicos	Incendio	- Contar con sistema de comunicación: radios y/o celulares. - Identificar rutas de evacuación, e identificación de las salidas de emergencia. - Sistema de lucha contra incendios: Veinticinco (25) extintores y cinco (5) pozos línea a tierra. - Verificación de la operatividad de extintores.
	Derrames de sustancias peligrosas	- Identificación de sustancias peligrosas y conocer su localización. - Contar con materiales absorbentes y equipos para el control de derrames (cilindros con arena, paños absorbentes y tierra). - Tener equipos de protección personal. - Tener las hojas de información de seguridad de los materiales o MSDS ("Material Safety Data Sheets") de cada sustancia o producto. - Realizar inspección de áreas de almacenaje de sustancias o productos químicos y zonas de compresores.
	Derrames de efluentes	- Realizar monitoreo de la planta de tratamiento de efluentes por parte del personal. - Apagado de bomba de abastecimiento y bomba que deriva a la red de alcantarillado. - Derivación de efluentes a la poza de ecualización actuando como un pozo ciego.
	Fuga de gas refrigerantes	- Implementar equipo para detectar gases refrigerantes: un (1) detector de gas refrigerante. Se realizará inspecciones programadas a fin de detectar alguna fuga. - Contar con equipos de respiración autónoma, cinta para demarcar el área, equipos de ventilación que no generen chispas eléctricas y hojas de seguridad de todas las sustancias que se manejan en el área. - El almacenamiento del gas refrigerante será en un sitio exclusivo para este gas, que contará permanentemente con excelente ventilación, tener acceso restringido solamente a personal capacitado y autorizado y el tanque debe estar ubicado en un área externa que no interfiera con las rutas de salida. - Inspección permanentemente a los contenedores y las líneas de conducción del gas, así como mantenimiento preventivo a las tuberías y conexiones.
	Accidentes	Se contará con: - Relación de centros de salud más cercanos. - Señalización de las zonas de peligro. - Equipos de primeros auxilios: camillas, vendajes y tablillas; se tiene un tópico dentro del EIP; contar con equipos de protección personal (EPP).
	Derrame de residuos peligrosos	Se contará con: - Cerco hermético de concreto alrededor del almacén de residuos peligrosos. - Escobas, bolsas y cilindros. - Equipos de protección personal (EPP).

VII. Cronograma de Ejecución:

Etapas	Años														
	Meses												2	3	(...)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			n (30)
Construcción	X	X	X	X											

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37JG8T9T

Operación					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento				X					X							

VIII. Plan de Cierre

Ítem	Actividades a realizar		Tiempo (meses)					
			1	2	3	4	5	6
1	Comunicar a las autoridades sectoriales y locales sobre la implementación del plan de cierre y sus características. Asimismo, la delimitación del área de trabajo.		X					
2	Elaboración y presentación del plan de acción.		X	X				
3	Ejecución del Plan de cierre aprobado	Desmontaje de equipos y maquinarias: Proceso productivo. Sistema de tratamiento de efluentes industriales. Sala de máquinas (compresores). Almacenes. Generación de energía eléctrica (grupo electrógeno).			X	X	X	
		Demolición de infraestructura de las bases de equipos y maquinarias.					X	
		Retiro de equipos, maquinarias y utensilios.					X	
		Limpieza de las áreas involucradas: evacuación de residuos sólidos a cargo de una EO-RS autorizada.						X
		Monitoreo de calidad ambiental para suelo en la zona del sistema de tratamiento de efluentes y almacén temporal de residuos sólidos peligrosos.						X
		Monitoreo de calidad ambiental para el aire, al concluir el desmontaje de equipos y maquinarias y demolición de infraestructura.						X
		Restauración de zonas de interés público.						X
4	Presentación del informe final ante la autoridad competente.							X

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 37JG8T9T